



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC -F03

1 1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	2026
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSION	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Mantenimiento de la capacidad operativa del cuerpo de Bomberos del distrito de Barranquilla	
Código BPIN No.	2024080010077	

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN

Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Julio de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	ANGELO CIANCI DIAZ	
Dependencia solicitante:	Secretaría Distrital de Gobierno	
Tipo de Contrato:	SUMINISTRO	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
	El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, erigido por medio del Acto Legislativo 01 de 1993, es una entidad territorial que tiene como visión servir de garante del acceso a los servicios públicos en condiciones de equidad, de la seguridad humana, responsable de la ejecución de obras para el desarrollo, que facilita la inversión privada para la generación de crecimiento económico y empleo, mediante un proceso participativo de sus ciudadanos.
	De conformidad con el artículo 70 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020 (07 de diciembre de 2020), es función de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, el cumplimiento de la siguiente función:
	FUNCION PRIMARIA:
	Dirigir, coordinar y acompañar el Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en la implementación de las políticas, en el cumplimiento de los reglamentos generales de orden técnico, administrativo y operativo para la prestación del servicio público esencial Bomberil, de conformidad con lo definido en la normatividad vigente.
	FUNCION SECUNDARIA:
	Dirigir y evaluar las medidas administrativas para el funcionamiento del Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito de Barranquilla, de acuerdo con lo definido en las leyes y reglamentos vigentes.
	Así mismo, la Ley General de Bomberos (Ley 1575 de 2012), establece en su artículo 22 las funciones que tienen los Cuerpos de Bomberos en el territorio colombiano, dentro de las cuales tendrán las señalamos las siguientes:
	1.Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:
	a) Análisis de la amenaza de incendios.





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC –F03

- b) Desarrollo de todos los programas de prevención.
- c) Atención de los incidentes relacionados con incendios.
- d) Definición, desarrollo e implementación de programas de mitigación.
- e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.

2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.

5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.

6. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles.

7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.

8. Prestación del servicio de traslado de pacientes para la atención de emergencias médicas en salud de forma subsidiaria.

Parágrafo. Las funciones anteriores serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros aprobados por la Junta Nacional de bomberos.

Esta norma establece que la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, así como la atención de incidentes con materiales peligrosos, son responsabilidades de los cuerpos de bomberos y constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Que es deber del Estado garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, de manera directa a través de los Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos.

El Cuerpo Oficial de Bomberos de Barranquilla, además de atender emergencias por incendios, cumple funciones de prevención, vigilancia, mitigación, rescate y atención de materiales peligrosos, en cumplimiento de la gestión integral y de forma segura, eficiente y con responsabilidad social. Entre los servicios que presta la institución se encuentran:

- Control y prevención de incendios, inundaciones y deslizamientos.
- Brindar conceptos técnicos en espectáculos pirotécnicos.
- Expedición de constancias y servicios.
- Prevención en uso y manejo de sustancias tóxicas.
- Reconocimiento de medidas de seguridad en establecimientos comerciales.
- Auxilio a personas atrapadas en accidentes de tránsito.

El distrito cuenta actualmente con cinco (5) estaciones distribuidas en diferentes localidades, para garantizar una respuesta rápida y eficaz en toda la ciudad.

La adquisición de uniformes para los bomberos es imprescindible para fortalecer la seguridad y la protección del personal en el cumplimiento de sus funciones. Por ello, la gestión de compra de estos recursos permitirá dotar al cuerpo de bomberos con la vestimenta necesaria para desarrollar sus operaciones con seguridad, con alineamiento a la normativa vigente y garantizando la protección integral de los servidores públicos.





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC -F03

El Plan de Desarrollo 2024-2027 “**BARRANQUILLA A OTRO NIVEL**” contempla en PROGRAMA: CONSTRUYENDO JUNTOS UNA CIUDAD MAS SEGURA PARA TODOS; en este se encuentra el proyecto “Mantenimiento de la capacidad operativa del cuerpo de Bomberos del Distrito de Barranquilla” que tiene como objetivo principal garantizar las condiciones técnicas, logísticas y de talento humano necesarias para que esta entidad pueda cumplir de forma óptima su labor de atención de emergencias, salvaguardando vidas humanas y protegiendo bienes materiales ante situaciones de riesgo.

Por lo tanto, en atención a las competencias de la Secretaría de Gobierno, esta se encarga de dirigir, coordinar y acompañar al Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en la implementación de políticas y el cumplimiento de reglamentos de carácter técnico, administrativo y operativo para la prestación del servicio público.

El Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito de Barranquilla considera imprescindible realizar las gestiones pertinentes para la contratación y adquisición de uniformes para el personal, optimizando así la capacidad operativa del Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito de Barranquilla.

En la actualidad, el Cuerpo de Bomberos del Distrito de Barranquilla, está conformado por 161 hombres y 15 mujeres, para un total de 176 personas.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1. Objeto contractual: **ADQUISICIÓN DE DOTACION DE UNIFORMES PARA DOTAR AL PERSONAL DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

3.2.2 Clasificación UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Ítem	Clasificación UNSPSC	Descripción
1	53102700	Uniformes
2	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
3	53102500	Accesorios de vestir
4	46181600	Calzado de protección

3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual

GRUPO 1: UNIFORME DE CALLE No.2				
ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PANTALÓN	- Pantalón azul oscuro de corte recto composición 100% poliéster, con tapas en los bolsillos traseros. - Cierre al tono en dientes de nylon, medida proporcional a la talla. - El pantalón debe llevar una pretina con entretela fusionable, en el mismo material del pantalón, los pasadores distribuidos uniformemente alrededor de la pretina, uno de los cuales debe ir alineado con la costura de cierre de la parte posterior. - El pantalón entre la pretina y la aletilla interna de la cremallera debe llevar Gavilán incorporado con su respectivo ojal para abotonar en pretina interna. Para el ajuste en la pretina debe llevar un ojal centrado en el extremo Superior y su respectivo botón sintético en el extremo inferior. - En cada costado el pantalón debe llevar un bolsillo recto tipo talega. En la parte posterior debe llevar a cada lado un bolsillo tipo talega de doble ribete. Los bolsillos deben llevar tapa	UN	528





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC –F03

		- rectangular. Los ribetes y las vistas de los bolsillos traseros deben ir en la misma tela principal del pantalón. - La cremallera para el cierre de la bragueta debe ser en material sintético deslizador automático. - Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos torcidos pliegues y deben estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten se abran o encoja la prenda durante su uso.		
2	CAMISA	- Camisa 50% poliéster 50% algodón, color blanco para corbata, de manga corta. - La camisa debe tener un cuello tipo Sport confeccionado en doble tela principal terminado en punta. - 6 botones en pechera y 1 en cuello, el cuello debe ser fusionado empleando una entretela de fusión sencilla y un refuerzo en cada una de las puntas con entretela de doble fusión. - Bolsillo de la camisa 12 1/2cms ancho +o- 3 mm. - La camisa debe llevar pliegue en la parte trasera. - Doblado de la manga de 3 cm de ancho + o- 2 mm - Alforzas de 2mm. En las partes frontales - Portapresillas - Bolsillo con pliegue central, tapa, botón y ojal y portalapicero en la tapa del bolsillo izquierdo. - Escudos de Bomberos de Colombia del lado derecho de la manga tipo parche bordado y cosido a la camisa y escudo del Cuerpo de Bomberos de Barranquilla del lado izquierdo de la manga tipo parche bordado y cosido a la camisa. - La camisa femenina tiene las mismas especificaciones técnicas que la camisa masculina	UN	528
3	CAMISETA	- Camiseta cuello redondo color blanco - 100% algodón	UN	528
4	CINTURÓN	- Cinturón de lona, color azul oscuro - Con chapa dorada para oficiales y chapa plateada para suboficiales y bomberos.	UN	176
5	MEDIAS	- Medias color negro - Que cubran todo el pie y tobillo - Fabricados en 80% algodón y 20% poliamida - Cómodas, durables, de buen diseño, ajuste y alta calidad.	UN	528
6	ZAPATOS	- Zapatos de amarrar en charol, color negro - Estilo clásico con cordones. - Forro badana en talón trasero interno, forro interno de capellada y lengüeta en tela textil microsuede - Laterales en cambrera. - Plantilla sobrepuesta en Produvea, Plantilla interna en odena - Suela en caucho antideslizante cosida. - Contrafuerte de Puntera. - Con talonera en duralón. - Debe ser una marca reconocida en la fabricación de este tipo de calzado. - Características de calidad; excelente acabado, comodidad y durabilidad	UN	176





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC –F03

7	CHACÓ	- Chacó masculino/ femenino - Elaborado en color azul oscuro - Con escudo universal del cuerpo de bomberos metálico. - Debe estar forrado en los laterales - Tipo V Diagonal 2x2 - El ala del Chacó debe ir unida a los laterales por todo su contorno y en la parte frontal termina en un cruce que debe coincidir con la postura delantera de los laterales - Debe llevar un fuelle con costura central. - El borde superior del ala debe tener un ribete en color dorado	UN	176
8	ESCUDO BOMBEROS BARRANQUILLA	- Escudo del Cuerpo Oficial de Bomberos de Barranquilla - Bordado en la manga del lado izquierdo	UN	528
9	ESCUDO DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS	- Escudo de Bomberos de la dirección Nacional de Bomberos - Bordado en la manga del lado derecho	UN	528
GRUPO 2: UNIFORME DE FÁTIGA No. 3				
10	CAMISA TIPO NAVAL	- Camisa tipo naval americano color azul oscuro (azul navy). - Manga larga, con porta presillas en los hombros de acuerdo a su grado. - Estampadas en la parte de atrás de la camisa las palabras BOMBEROS en color amarillo - El cuello debe sujetarse al cuerpo de la camisa mediante costura al borde y estar exento de pliegues burbujas o cualquier otro defecto que afecte la apariencia y presentación durante su vida útil - Los pespuntos del cuello y pie de cuello deben ser de 6 mm +o- 1 mm, medidos desde el borde. - El frente de la camisa debe ser de dos piezas una izquierda y otra derecha los bordes deben estar doblados y fusionados con entretelas de fusión sencilla lleva seis botones distribuidos simétrica y uniformemente. - En el frente izquierdo (prenda puesta) centrado con respecto a la tapa debe llevar un refuerzo con dos ojete separados entre sí donde va ubicada la placa de identificación. - Los ojales van cocidos en el frente izquierdo ubicados en sentido vertical, rectos, reforzados en los extremos. Los largos de los ojales deben ser tal que los botones se puedan acomodar de manera adecuada. - Las mangas deben ser de dos piezas: manga y puño. - La costura de unión debe estar por debajo del brazo y unir por ambos lados del cuerpo de la camisa conservando la línea de aplome. - Las mangas de la camisa deben llevar una abertura en la parte lateral cubierta con una tira de tela (perilla) terminada en punta ubicada sobre la parte superior de la abertura, fusionada con entretela de fusión sencilla. - Ancho del puño 6 cm, +o- 1 cm. - Las mangas deben poseer un preñe cuya profundidad debe ser de 25 mm, +o- 5 mm. - La camisa debe llevar 2 portapresillas fusionadas con entretelas de fusión sencilla terminar en punta ubicadas una a cada lado, deben estar unidas entre la manga y el hombro de tal forma que la presilla quede adecuadamente centrada en el	UN	528





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC –F03

			hombro orientando la punta hacia el cuello de la camisa y abotonarse por medio de botón y ojal recto. - Bolsillos en cada uno de los frentes, lleva ubicado un bolsillo a la altura del pecho con tapa, en el bolsillo izquierdo (prenda puesta) debe llevar una abertura para portar el bolígrafo Largo del bolsillo 14.5 cm +o- 3 mm, ancho del bolsillo 13.5 cm, +o-s 3 mm tomado desde el centro.		
11	PANTALÓN TIPO NAVAL	- Pantalón tipo naval americano color azul oscuro (azul navy), para uso diario. - Confeccionado en tela 100% POLIESTER LAFAYETTE - El pantalón debe ser confeccionado en dos delanteros y dos posteriores, debe llevar una rodillera o parche que cubra todo el ancho de los delanteros. - Pretina en la cintura - Bragueta ubicada en la parte central. - El pantalón debe llevar cuatro (4) bolsillos ubicados de la siguiente manera: en cada delantero un bolsillo en sentido diagonal y los extremos con presillas de refuerzo. Las bolsas y vistas de los bolsillos deben ser confeccionadas con la misma tela principal, las bolsas cerradas con fileteadora y con puntada de seguridad. - A cada lado con su centro pasando sobre la costura del costado externo debe llevar un bolsillo lateral tipo parche con pliegue vertical centrado cada uno lleva tapa rectangular con los extremos inferiores recortados	UN	528	
12	GORRA	- Gorra Azul oscuro (azul navy), Según norma nacional con bordado según grado y según norma nacional. - Tipo beisbolera compuesta por seis piezas (cascos) en forma de triángulo unidas entre sí por una costura recta, internamente las dos primeras piezas que forman la parte frontal van fusionadas, las cuatro piezas restantes conforman las partes lateral y posterior; todas las costuras están cubiertas por cintas de sesgo a tono con el material principal. - Los dos cascos posteriores deben llevar una cobertura semicircular con sesgo en todo el contorno (parte interna), cosida en el lado izquierdo de la gorra (vista de frente parte posterior) lleva una correa elaborada con doble tela del material principal. - Para Oficiales con letras amarillas y para Suboficiales con letras grises	UN	176	
13	CAMISETA	- Camiseta cuello redondo color azul oscuro - 100% algodón - Manga corta, con escudo de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia y espalda Bomberos Colombia en gris plata reflectivo	UN	528	
14	TARJETERO	- Tarjetero (Cinta de identificación), en tela azul letras amarillas (Grado en la parte superior y nombre y apellido en la parte inferior) -	UN	528	
15		- Botas media caña de seguridad, color negro (tipo militar) - Bota fabricada en cuero - Resistente a la tracción, ruptura, desgarró, flexión, y abrasión. - Puntera COMPOSITE, con resistencia al impacto y a la compresión, que no conduzca electricidad, no trasmita	UN	176	





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC –F03

		temperatura, con resistencia química en presencia de ácidos, que no presente corrosión, ni absorba humedad - Fabricadas en forro textil de rápida dispersión de la transpiración. - Contrafuerte lamina termoplástica, moldeada anatómicamente para suministrar protección al talón - Plantilla Estructural Polímero - Plantilla Confort Poliuretano Inyectado - Pasacordon de alta resistencia y estabilidad dimensional con cierre tipo cremallera. - Suela Poliuretano Tipo Poliester o Caucho Nitrilo de alta densidad resistente a aceites e hidrocarburos NTC 456 densidad relativa NTC 4811 (DIN 53516 Abrasión)		
16	ESCUDO BOMBEROS BARRANQUILLA	- Escudo Cuerpo Oficial de Bomberos de Barranquilla - Bordado en la manga del lado izquierdo	UN	528
17	ESCUDO DIRECCION NACIONAL	- Escudo de Bomberos de la dirección Nacional de Bomberos Colombia - Bordado en la manga del lado derecho	UN	528
18	CINTURÓN	- Cinturón o reata de servicio pesado, color negro en Nylon - Hebillas de seguridad doradas para oficiales y hebillas plateadas para suboficiales y bomberos. - Con enganche y pasadores de anillo para rescate en acero de alta resistencia, cinta velcrom para ajuste de parte sobrantes - Placa con el escudo de bomberos de Barranquilla. - Las puntas del cinturón y del pasador en reata deben ser quemadas para evitar que los hilos se suelten. - La longitud útil del cinturón en reata debe ser de acuerdo a la talla, sin ningún tipo de accesorio. - Las reatas empleadas en el cinturón deben ser tipo A4 De acuerdo a la NTMD – 0223- A1.	UN	176
GRUPO 3: UNIFORME DE DEPORTE No. 4				
19	CAMISETA	- Camiseta en tela lycra de color Blanco con bordes azul en mangas y rojo en el final de la camiseta, estampado en el pecho en una franja azul la palabra Bomberos - Estampado en la manga derecha el escudo de Bomberos Colombia y en la manga izquierda el escudo de Cuerpo de Bomberos de Barranquilla. - Con logos sublimados acorde al reglamento	UN	176
20	PANTALONETA	- Pantalóneta color azul oscuro - fabricada con bolsillos laterales, cordón de ajuste. - Con escudo de bomberos Colombia en una pierna	UN	176
21	MEDIAS	- Medias Blancas	UN	176
22	ZAPATOS DEPORTIVOS	- Zapatos deportivos acorde a la modalidad o deporte a practicar	UN	176
GRUPO 4: INSIGNIAS METÁLICAS				
23	PLACAS	Placas de identificación Bomberos	UN	





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC –F03

	Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija EL DISTRITO. 8. Cumplir las obligaciones señaladas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones, en la minuta y en el anexo técnico 9. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en los pliegos de condiciones, la propuesta presentada y el contrato que suscriba. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo. 11. Gestionar, obtener y mantener vigentes todos los permisos, licencias, autorizaciones y registros que resulten necesarios para la ejecución integral y oportuna del objeto contractual, corriendo por su cuenta exclusiva todos los costos asociados. 12. Presentar la respectiva factura o documento equivalente conforme al régimen tributario vigente, anexando los soportes documentales que acrediten el cumplimiento de las condiciones pactadas contractualmente, incluyendo el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. La omisión o el incumplimiento de este requisito suspenderá el trámite de pago correspondiente. Será de exclusiva responsabilidad del contratista el conocimiento, inclusión y pago de todos los gravámenes aplicables al objeto contractual, así como las sanciones que deriven de inexactitudes o inconsistencias fiscales atribuibles a su conducta. 13. Mantener invariables los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato. 14. Realizar la entrega de los bienes en el lugar, fechas y plazos establecidos y aprobados por la entidad. 15. Garantizar que los bienes suministrados cumplan a cabalidad con las características técnicas pactadas contractualmente. 16. Asumir los costos de transporte, traslado, manipulación, seguros y logística necesarios para la entrega de los bienes. 17. Ejecutar la reposición o sustitución de los bienes no conformes dentro de los quince (15) días siguientes a la detección del caso. 18. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la supervisión. 19. De manera mensual deberán reunirse EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato a fin de revisar los valores y los ítems objeto de facturación para su respectiva revisión y aprobación. 20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones. 21. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 22. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 23. Los demás que por ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	1. Cancelar al CONTRATISTA en la forma y términos establecidos en el contrato 2. Proporcionar de manera oportuna al contratista la información, documentación o elementos de soporte que reposen en la entidad y que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, cuando su entrega sea pertinente y procedente. 3. Realizar la supervisión del contrato. 4. Velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, exigiendo al contratista la ejecución adecuada, idónea, eficiente y oportuna del objeto contratado, conforme a las especificaciones técnicas y condiciones pactadas. 5. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, adelantar las actuaciones administrativas, disciplinarias, sancionatorias o de cobro coactivo correspondientes, con el fin de hacer efectivas las sanciones pecuniarias, multas, cláusulas penales, garantías contractuales o cualquier otro mecanismo resarcitorio a que haya lugar.





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC –F03

3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual para la adquisición de dotación institucional consistente en uniformes para el Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se adelantará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. La anterior modalidad resulta procedente por cuanto el presupuesto oficial estimado para la contratación, correspondiente a la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000 M/CTE), se encuentra dentro de los límites de menor cuantía aplicables a la entidad para la vigencia fiscal correspondiente, permitiendo adelantar un procedimiento de selección objetiva simplificado, con garantía de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, pluralidad de oferentes y selección objetiva. En consecuencia, la Entidad considera jurídicamente viable adelantar el presente proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, por ser la que corresponde de acuerdo con la naturaleza y cuantía de la contratación.																		
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación de este	El valor del contrato se estima en la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M.L (\$900.000.000) incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado. <table border="1" data-bbox="467 737 1437 1142"><thead><tr><th>Ítem</th><th>Capítulo/Artículo</th><th>Descripción del Capítulo/Artículo</th><th>Dep</th><th>Tipo Fuente</th><th>Valor</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>2.3.2.02.02.006</td><td>MANTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.</td><td>33</td><td>RbV.S.Bo mb. Recursos del Balance Venta se servicios Bomberos</td><td>\$900.000.000</td></tr><tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>\$900.000.000</td></tr></tbody></table>	Ítem	Capítulo/Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor	1	2.3.2.02.02.006	MANTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.	33	RbV.S.Bo mb. Recursos del Balance Venta se servicios Bomberos	\$900.000.000	TOTAL					\$900.000.000
Ítem	Capítulo/Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor														
1	2.3.2.02.02.006	MANTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.	33	RbV.S.Bo mb. Recursos del Balance Venta se servicios Bomberos	\$900.000.000														
TOTAL					\$900.000.000														
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: <table border="1" data-bbox="410 1220 976 1339"><tr><td>Número:</td><td>202601765</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>\$900.000.000</td></tr><tr><td>Autorizados por</td><td>Secretaría de Hacienda</td></tr></table>	Número:	202601765	Valor:	\$900.000.000	Autorizados por	Secretaría de Hacienda												
Número:	202601765																		
Valor:	\$900.000.000																		
Autorizados por	Secretaría de Hacienda																		
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	El Distrito consideró las siguientes fuentes de información para la estructuración del presupuesto oficial: Estudios de mercado en el cual se realizó un estudio de análisis detallado del sector.																		
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	1) Un primer pago correspondiente al treinta (30) % del contrato, una vez se realicen las siguientes actividades: a) La toma de medidas por parte del contratista a los 176 bomberos que laboran en cada una de las cinco (5) estaciones con que cuenta el Cuerpos de Bomberos Oficial en el Distrito de Barranquilla, la cual se realizará en los horarios laborales de cada grupo. En esta actividad, se tomarán las medidas y/o tallas de las prendas de vestir y del calzado, correspondientes a cada modalidad de uniforme. b) La presentación del “Plan Logístico de Ejecución”, el cual debe contener los aspectos de la operación como son el proceso de socialización con los beneficiarios, el proceso de adquisición de bienes, los puntos de entrega, el transporte y distribución, los plazos de entrega, la reglamentación para la sustitución de bienes no conformes, los																		





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: **MAGC –F03**

	mecanismos de seguimiento y control, la garantía de calidad, etc., previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 2) El setenta (70) % restante del valor del contrato se cancelará una vez realizada la entrega total de las dotaciones al Cuerpo de bomberos. No obstante, se podrán realizar pagos parciales de avance de la entrega de la dotación. En ambos casos, previo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC.
--	---

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.6.1 Requisitos Habilitantes.

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

3.6.1.1 Capacidad Jurídica	1. Carta de presentación de la propuesta 2. Garantía de seriedad de la propuesta 3. Tratándose de personas jurídicas, en caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. 4. Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio que corresponda a su domicilio expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso. 5. Certificado de existencia y representación legal (en caso de personas jurídicas). 6. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural. 7. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente. 8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 9. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 10. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. 11. Certificado de Medidas Correctivas 12. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. 13. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. 14. Registro único tributario con fecha de generación no superior a 30 días calendarios al cierre del proceso.
-----------------------------------	--





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC –F03

**3.6.1.2 REQUISITOS
HABILITANTES
TÉCNICOS**

ANEXO TÉCNICO

El Anexo 1 - Anexo Técnico del presente pliego de condiciones deberá estar debidamente firmado por el proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el mismo.

EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del formato de Experiencia.

El Registro Único de Proponentes – RUP, deberá encontrarse actualizado, vigente y en firme de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Registro Único de Proponentes - RUP se deberá entregar junto con la propuesta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la propuesta.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. El proponente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia en:

DOTACION DE UNIFORMES O VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LA FUERZA PÚBLICA, AUTORIDADES DE CONTROL O CUERPO DE BOMBEROS.

El valor final sumado de los contratos, si éstos corresponden a las actividades exigidas o, cuando el contrato comprenda actividades distintas a las del objeto del presente proceso de selección, el valor de las actividades a acreditar como experiencia debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV conforme a la tabla de porcentajes establecida en el siguiente numeral.

En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación.

RELACIÓN DE CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Número de contratos en caso de Mipyme, emprendimiento de mujeres y discapacidad. ¹	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMLLV)
1	Hasta 2	75%
Hasta 2	Hasta 3	100%
De 3 hasta 4	De 4 hasta 5	125%
Hasta 5	Hasta 6	150%

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

- Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar que integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
- El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

¹ Aplica para Mipymes y empresas o emprendimientos de mujeres de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021. También aplica para los oferentes que acrediten la participación de personas con discapacidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto 287 de 2026





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC –F03

- C. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, EL DISTRITO no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. EL DISTRITO tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota 1: Para efectos de acreditar la experiencia después de transcurridos los tres años a los que se refiere el presente numeral, La persona jurídica puede continuar utilizando la experiencia inscrita en el RUP mientras no haya cesado o cesen los efectos en el mismo.

Nota 2: Con relación a este mismo aspecto y para efectos de verificar la composición de los socios, se debe aportar certificación expedida por el revisor fiscal de la composición accionaria de la empresa.

- D. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

EL DISTRITO tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. Cumplimiento de los requisitos establecidos respecto al Clasificador de Bienes y servicios, esto es, que el contrato esté inscrito en todos los códigos señalados en el presente pliego de condiciones.
- B. EL DISTRITO como entidad contratante podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Para los Proponentes Plurales, el Proponente que aporte la mayor experiencia deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural.
- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. EL DISTRITO hará la evaluación basado en el Formato 3.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar inscritos en al menos uno de los siguientes códigos:





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC –F03

Ítem	Clasificación UNSPSC	Descripción
1	53102700	Uniformes
2	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
3	53102500	Accesorios de vestir
4	46181600	Calzado de protección

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en los Pliegos de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 5.2.2.6. de los Pliegos de Condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- F. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.
- G. Dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia, se debe certificar por parte de la entidad contratante de cada contrato aportado, que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes han sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente podrá aportar copia del contrato suscrito junto con alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de Liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

PARA SUBCONTRATOS

Para el presente Proceso de Selección no se aceptará experiencia proveniente de subcontratos.

ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO:





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC –F03

Teniendo en cuenta la inmediatez con la cual se requieren los bienes y/o servicios a contratar, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el proceso, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con un centro administrativo u oficinas operativas ubicadas en la ciudad de Barranquilla, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión, destinadas exclusivamente a atender la logística, cambios, quejas y reclamos derivados del contrato. Dicha infraestructura deberá cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

1. Contar con un área física con capacidad administrativa y operativa suficiente
2. El proponente deberá demostrar que el inmueble es:
 - Propio: Mediante el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso, o
 - Arrendado: Mediante contrato de arrendamiento suscrito con una antelación mínima de un (1) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con el requisito de infraestructura y domicilio en los términos aquí indicados.

MUESTRAS

Los oferentes deberán aportar las siguientes muestras físicas (8) seleccionadas del Anexo 1 (Anexo Técnico), las cuales deberán entregar de manera presencial en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno Distrital ubicada carrera 43 N°35-20, centro comercial los ángeles, segundo piso, en la fecha y hora establecidos en el cronograma del proceso:

TEM DEL ANEXO TÉCNICO		CUMPLE/ NO CUMPLE
PANTALON UNIFORME DE CALLE	- Pantalón azul oscuro de corte recto composición 100% poliéster, con tapas en los bolsillos traseros. - Cierre al tono en dientes de nylon, medida proporcional a la talla. - El pantalón debe llevar una pretina con entretela fusionable, en el mismo material del pantalón, los pasadores distribuidos uniformemente alrededor de la pretina, uno de los cuales debe ir alineado con la costura de cierre de la parte posterior. - El pantalón entre la pretina y la aletilla interna de la cremallera debe llevar Gavilán incorporado con su respectivo ojal para abotonar en pretina interna. Para el ajuste en la pretina debe llevar un ojal centrado en el extremo Superior y su respectivo botón sintético en el extremo inferior. - En cada costado el pantalón debe llevar un bolsillo recto tipo talega. En la parte posterior debe llevar a cada lado un bolsillo tipo talega de doble ribete. Los bolsillos deben llevar tapa rectangular. Los ribetes y las vistas de los bolsillos traseros deben ir en la misma tela principal del pantalón. - La cremallera para el cierre de la bragueta debe ser en material sintético deslizador automático. - Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos torcidos pliegues y deben estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten se abran o encoja la prenda durante su uso.	
CAMISA UNIFORME DE CALLE	- Camisa 50% poliéster 50% algodón, color blanca para corbata, de manga corta. - La camisa debe tener un cuello tipo Sport confeccionado en doble tela principal terminado en punta.	





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC –F03

			- 6 botones en pechera y 1 en cuello, el cuello debe ser fusionado empleando una entretela de fusión sencilla y un refuerzo en cada una de las puntas con entretela de doble fusión. - Bolsillo de la camisa 12 1/2cms ancho +o- 3 mm. - La camisa debe llevar pliegue en la parte trasera. - Dobladillo de la manga de 3 cm de ancho + o- 2 mm - Alforzas de 2mm. En las partes frontales - Portapresillas - Bolsillo con pliegue central, tapa, botón y ojal y portapalpicero en la tapa del bolsillo izquierdo. - Escudos de Bomberos de Colombia del lado derecho de la manga tipo parche bordado y cosido a la camisa y escudo del Cuerpo de Bomberos de Barranquilla del lado izquierdo de la manga tipo parche bordado y cosido a la camisa. La camisa femenina tiene las mismas especificaciones técnicas que la camisa masculina		
		CAMISETA UNIFORME DE CALLE	- Camiseta cuello redondo color blanco - 100% algodón		
		CHACÓ UNIFORME DE CALLE	- Chacó masculino/ femenino - Elaborado en color azul oscuro - Con escudo universal del cuerpo de bomberos metálico. - Debe estar forrado en los laterales - Tipo V Diagonal 2x2 - El ala del Chacó debe ir unida a los laterales por todo su contorno y en la parte frontal termina en un cruce que debe coincidir con la postura delantera de los laterales - Debe llevar un fuelle con costura central. - El borde superior del ala debe tener un ribete en color dorado		
		CAMISA TIPO NAVAL UNIFORME DE FATIGA	- Camisa tipo naval americano color azul oscuro (azul navy). - Manga larga, con porta presillas en los hombros de acuerdo a su grado. - Estampadas en la parte de atrás de la camisa las palabras BOMBEROS en color amarillo - El cuello debe sujetarse al cuerpo de la camisa mediante costura al borde y estar exento de pliegues burbujas o cualquier otro defecto que afecte la apariencia y presentación durante su vida útil - Los pespuntos del cuello y pie de cuello deben ser de 6 mm +o- 1 mm, medidos desde el borde. - El frente de la camisa debe ser de dos piezas una izquierda y otra derecha los bordes deben estar doblados y fusionados con entretelas de fusión sencilla lleva seis botones distribuidos simétrica y uniformemente. - En el frente izquierdo (prenda puesta) centrado con respecto a la tapa debe llevar un refuerzo con dos ojete separados entre sí donde va ubicada la placa de identificación. - Los ojales van cocidos en el frente izquierdo ubicados en sentido vertical, rectos, reforzados en los extremos. Los largos de los ojales deben ser tal que los botones se puedan acomodar de manera adecuada. - Las mangas deben ser de dos piezas: manga y puño. - La costura de unión debe estar por debajo del brazo y unir por ambos lados del cuerpo de la camisa conservando la línea de aplome. - Las mangas de la camisa deben llevar una abertura en la parte lateral cubierta con una tira de tela (perilla) terminada en punta ubicada sobre la parte superior de la abertura, fusionada con entretela de fusión sencilla.		





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC –F03

			- Ancho del puño 6 cm, +o- 1 cm. - Las mangas deben poseer un preñe cuya profundidad debe ser de 25 mm, +o- 5 mm. - La camisa debe llevar 2 portapresillas fusionadas con entretelas de fusión sencilla terminar en punta ubicadas una a cada lado, deben estar unidas entre la manga y el hombro de tal forma que la presilla quede adecuadamente centrada en el hombro orientando la punta hacia el cuello de la camisa y abotonarse por medio de botón y ojal recto. - Bolsillos en cada uno de los frentes, lleva ubicado un bolsillo a la altura del pecho con tapa, en el bolsillo izquierdo (prenda puesta) debe llevar una abertura para portar el bolígrafo Largo del bolsillo 14.5 cm +o- 3 mm, ancho del bolsillo 13.5 cm, +o-s 3 mm tomado desde el centro.		
		GORRO UNIFORME DE FATIGA	- Gorra Azul oscuro (azul navy), Según norma nacional con bordado según grado y según norma nacional. - Tipo beisbolera compuesta por seis piezas (cascos) en forma de triángulo unidas entre sí por una costura recta, internamente las dos primeras piezas que forman la parte frontal van fusionadas, las cuatro piezas restantes conforman las partes lateral y posterior; todas las costuras están cubiertas por cintas de sesgo a tono con el material principal. - Los dos cascos posteriores deben llevar una cobertura semicircular con sesgo en todo el contorno (parte interna), cosida en el lado izquierdo de la gorra (vista de frente parte posterior) lleva una correa elaborada con doble tela del material principal. Para Oficiales con letras amarillas y para Suboficiales con letras grises		
		BOTAS UNIFORME DE FATIGA	- Botas media caña de seguridad, color negro (tipo militar) - Bota fabricada en cuero - Resistente a la tracción, ruptura, desgarro, flexión, y abrasión. - Puntera COMPOSITE, con resistencia al impacto y a la compresión, que no conduzca electricidad, no transmita temperatura, con resistencia química en presencia de ácidos, que no presente corrosión, ni absorba humedad - Fabricadas en forro textil de rápida dispersión de la transpiración. - Contrafuerte lamina termoplástica, moldeada anatómicamente para suministrar protección al talón - Plantilla Estructural Polímero - Plantilla Confort Poliuretano Inyectado - Pasacordon de alta resistencia y estabilidad dimensional con cierre tipo cremallera. - Suela Poliuretano Tipo Poliester o Caucho Nitrilo de alta densidad resistente a aceites e hidrocarburos NTC 456 densidad relativa NTC 4811 (DIN 53516 Abrasión)		
		CINTURÓN UNIFORME DE FATIGA	- Cinturón o reata de servicio pesado, color negro en Nylon - Hebillas de seguridad doradas para oficiales y hebillas plateadas para suboficiales y bomberos. - Con enganche y pasadores de anillo para rescate en acero de alta resistencia, cinta velcrom para ajuste de parte sobrantes - Placa con el escudo de bomberos de Barranquilla. - Las puntas del cinturón y del pasador en reata deben ser quemadas para evitar que los hilos se suelten. - La longitud útil del cinturón en reata debe ser de acuerdo a la talla, sin ningún tipo de accesorio. - Las reatas empleadas en el cinturón deben ser tipo A4 De acuerdo a la NTMD – 0223- A1.		





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC –F03

Se verificará en el diseño presentado por ítem, la confección, calidad del corte, costuras, ojales, botones, calidad, color de las telas, cuero y estilo del calzado con base en las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD DE LAS MUESTRAS

Confección: Se entiende por confección el conjunto de actividades que determinan el patronaje de la prenda como un todo por lo tanto se revisara en forma selectiva este conjunto armónico. La prenda confeccionada no debe presentar defectos en las costuras laterales como hilos sueltos, costuras fruncidas, costuras incompletas, sin filetear o mal rematadas. Costuras sin saltos, fruncidos y perfectamente simétrica

Calidad de ojales, pasadores y presillas: La calidad de los ojales debe ser consistente con los tamaños de los botones., debidamente rematados y limpios, Los botones, broches y accesorios deben estar exentos de superficies que rayen o puedan dañar la prenda, que no presente corrosión. El material que no se oxide o dañe con facilidad. Los botones debidamente rematados, limpios y el color del hilo debe ser acorde con la tela

Calidad del corte: Se entiende por calidad de los cortes la armonía que presenten los mismos en su simetría, bordeado, fileteado, despuntado en todo el conjunto o prenda

Calidad de Costuras: Se entiende por calidad de las costuras, costuras paralelas, con los remates correspondientes, y deben estar exentos de fruncidos o pliegues; las terminaciones de las costuras deben ir reforzadas para evitar que se descosan. Prenda fileteada en su totalidad. No debe presentar defectos en las costuras tales como saltos de puntada, hilos sueltos, costuras fruncidas, costuras incompletas o mal rematadas.

Botones, broches y accesorios: exentos de superficies que rayen o puedan dañar la prenda, que no presenten corrosión y los cierres que abran y cierren fácilmente. Material que no se oxide o dañe con facilidad. Deben estar debidamente asegurados para evitar que se descosan o caigan y deben ir equidistante uno del otro.

Calidad y color de las telas: no deben presentar manchas, decoloración de la tela, no debe presentar cortes o huecos. Color hilos a tono con la prenda principal.

Presentación de marquillas: Presentación de marquillas correspondientes a talla con instrucciones de lavado y cuidado, país de origen, nombre del fabricante, composición de la tela principal y elementos de accesorios incluidos botones de recambio para las camisas y blusas

La muestra que no cumpla con una (1) de las características exigidas en cuanto a materia prima y acabado de vestido y calzado no podrá ser habilitada. Las muestras deben ser presentadas en empaques de protección (bolsas, cajas, cobertores, etc.) que garanticen su aislamiento de agentes externos y aseguren la conservación de las prendas. Se deberá anexar por cada muestra, las fichas técnicas de los materiales utilizados por el fabricante.

No se aceptan prendas alternativas, en el evento que el proponente presente más de las muestras solicitadas, estas se rechazarán.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capital de trabajo demandado, índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses y patrimonio.

La **Capacidad Financiera** se verificará con base en los factores financieros denominados: a) capital de trabajo, b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento y d) cobertura de intereses. Los siguientes índices financieros que serán calculados de acuerdo con la información financiera reportada **con corte a 31 de diciembre de 2025** en el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP:

a) Capital de trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando EL DISTRITO requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

b) Índice de liquidez: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

c) Nivel de Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

**3.6.1.3 Capacidad
Financiera**



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: **MAGC –F03**

d) Razón de cobertura de intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el siguiente cuadro:

Indicador	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos	Requisito diferencial para MIPYMES y empresas o emprendimientos de Mujeres ²
Capital de trabajo	Activo corriente-Pasivo corriente	Igual o superior al (50%) del Po	Igual o superior al (40%) del Po
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Deberá ser mayor o igual a uno punto dos (1.2)	Deberá ser mayor o igual a un punto (1)
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Deberá ser menor o igual a cero puntos cincuenta (0.50)	Deberá ser menor o igual a cero puntos sesenta (0.60)
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	Deberá ser mayor o igual a cero punto noventa (0.90)	Deberá ser mayor o igual a cero punto ochenta (0.80)

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

NOTA 1: Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.

Respecto al índice financiero de Capital de trabajo, los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

² Aplica para MiPymes y empresas o emprendimientos de mujeres de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC –F03

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta Propuesta

El capital de trabajo (CT) del proponente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$CT \geq CTd$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso será el siguiente:

**CAPITAL DE TRABAJO
EXIGIDO**

Igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del Po

**CAPITAL DE TRABAJO
CRITERIO DIFERENCIAL**

Igual o superior al cuarenta por ciento (40%) del Po

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta Propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta Propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las Propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a **31 de diciembre de 2025** Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Selección, la evaluación financiera y organizacional de las Propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proponentes aprueben sus estados financieros auditados con corte a **31 de diciembre de 2025** en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a **31 de diciembre de 2025** suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

(a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y

(b) el Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuara a partir de la información contenida en el Registro Único de





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC –F03

Proponentes (RUP), vigente, con información financiera de fecha a corte diciembre a **31 de Diciembre de 2025** para el caso de las empresas que hayan realizado el procedimiento de renovación de su RUP antes de la fecha de cierre del presente proceso, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. En todo caso, de conformidad a lo establecido en el decreto 579 de 2021, la entidad evaluará la información financiera vigente y en firma en el RUP teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral 5.13.

5.1.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la propuesta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a **31 de diciembre de 2025**, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 2.15.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional del proponente se verificará con la información financiera reportada en el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP los siguientes índices de **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**:

3.6.1.4. Capacidad Organizacional

- **Rentabilidad sobre patrimonio:** determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- **Rentabilidad sobre activos:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC –F03

es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la siguiente tabla:

Indicador	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos	Requisito diferencial para MIPYMES y empresas o emprendimientos de Mujeres ³
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Deberá ser mayor o igual a cero punto cero cinco (0.05)	Deberá ser mayor o igual a cero puntos cero cuarenta y cinco (0.045)
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Deberá ser mayor o igual a cero puntos cero tres (0.03)	Deberá ser mayor o igual a cero puntos cero quince (0.015)

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las Propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a **31 de diciembre de 2025** Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Selección, la evaluación financiera y organizacional de las Propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proponentes aprueben sus estados financieros auditados con corte a **31 de diciembre de 2025** en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a **31 de diciembre de 2025** suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

- (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y
- (b) el Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuara a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, con información financiera de fecha a corte diciembre a **31 de diciembre de 2025** para el caso de las empresas que hayan realizado el procedimiento de renovación de su RUP antes de la fecha de cierre del presente proceso, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. En todo caso, de

³ Aplica para MiPymes y empresas o emprendimientos de mujeres de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: **MAGC –F03**

conformidad a lo establecido en el decreto 1041 de 2022, la entidad evaluará la información financiera vigente y en firma en el RUP teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral 5.13.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- D. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- E. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- F. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la propuesta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a **31 de diciembre de 2025**, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 2.15

La evaluación de las propuestas se realizará conforme a las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, y se adjudicará en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

La suma de los puntajes obtenidos en cada criterio de calificación dará como resultado un valor máximo de mil (1.000) puntos, calculados de acuerdo con la siguiente fórmula:

3.6.2. Factores de Evaluación

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
OFERTA ECONÓMICA	300
FACTOR DE CALIDAD	498
PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	100
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	2
INCLUSION SOCIAL	100
PUNTAJE TOTAL	1000
DESCUENTO POR SANCIONES CONTRACTUALES	-20 PUNTOS





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC –F03

El proceso de selección se adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje.

1. OFERTA ECONÓMICA (300 Puntos)

Se otorgarán máximo 300 puntos al factor valor de la propuesta habilitada, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Todas las propuestas habilitadas, serán revisadas en sus operaciones aritméticas.

El valor corregido aritméticamente dentro de la propuesta será el resultado de multiplicar las cantidades por los precios unitarios ofrecidos. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio. Se asignará el puntaje, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se calculará la Media Geométrica (G1) del valor total de las propuestas admisibles.

(N)

$$G1 = \sqrt[N]{P1 * P2 * P3 * Pn}$$

En donde:

- G1= Media Geométrica
- P1, P2, P3. = Valor de las propuestas hábiles
- N= Número de propuestas hábiles presentadas.
- Pn= La propuesta (N) habilitada.

Para el cálculo de la media geométrica sólo se tendrán en cuenta las propuestas hábiles, es decir, aquellas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas que presenten una diferencia mayor al cinco por ciento (5%) con respecto a la media geométrica G1 tendrán cero (0) puntos en este criterio. Las demás propuestas se calificarán así:

Se les asignarán 300 puntos a aquellas propuestas cuyo valor sea igual a la media geométrica G1. A las propuestas cuyo valor se encuentren por debajo de la media geométrica G1, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_{pr} = \frac{P_i}{G1} * 300$$

A las propuestas cuyo valor se encuentren por encima de la media geométrica G1, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_{pr} = \frac{G1}{P_i} * 300$$

Donde,

Ppr = Puntaje por Precio Total.

G1= Media Geométrica

Pi= Valor de propuesta en evaluación

2. FACTOR DE CALIDAD (498 PUNTOS)

Se otorgarán por el FACTOR DE CALIDAD hasta 495 puntos, a los proponentes que cumplan con los siguientes requisitos adicionales en las muestras:





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC –F03

2.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A MUESTRAS FÍSICAS DEL ANEXO 1 - MÁXIMO 498 PUNTOS

El proponente que presente las ocho (8) muestras con las siguientes características de calidad, obtendrá estos puntajes:

		PUNTAJE
1 PANTALON UNIFORME DE CALLE	- COSTURA DE DOBLE SEGURIDAD Y REMATE EN ZONAS CRÍTICAS	60
	- SOLIDEZ DEL COLOR RESISTENTE AL LAVADO, A LA TRANSPIRACIÓN Y A LA LUZ	60
2 CAMISETA UNIFORME DE CALLE	- TELA CON AGENTE ANTIBACTERIAL, INGREDIENTE O SUSTANCIA QUE DESTRUYA O INHIBA EL CRECIMIENTO DE BACTERIAS.	80
3 CAMISA TIPO NAVAL UNIFORME DE FÁTIGA	- SISTEMA QUE GARANTICE ESTABILIDAD PERMANENTE DEL CUELLO MEDIANTE ELEMENTOS INTERNOS ESTRUCTURALES	50
4 BOTAS UNIFORME DE FATIGA	- RESISTENCIA AL IMPACTO DEL CALZADO DE SEGURIDAD	30
	- RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DEL CALZADO DE SEGURIDAD	30
	- PROTECCIÓN CONTRA LA PERFORACIÓN	30
	- RESISTENCIA AL IMPACTO DE PUNTERA.	30
	- ANEXAR CERTIFICADO DE PRODUCTO VIGENTE, CON ALCANCE BAJO LOS ESTÁNDARES ASTM F2413:2018 (NUMERALES 5.2; 5.3; 5.6) ISO 20345:2011 (NUMERALES 5.3.2.3 Y 5.3.5) DOCUMENTO EMITIDO POR ENTE ACREDITADOR AVALADO POR LA ONAC	128

3. PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC –F03

colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Selección de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 20 de octubre del 2023, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente colombianos integrantes	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de	Incorporación de componente nacional en





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC –F03

extranjero sin trato nacional.	los países de origen.	servicios extranjeros
--------------------------------	-----------------------	-----------------------

3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 6 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Adicionalmente, el proponente persona natural o el representa legal deberá presentar carta de compromiso suscrita en la cual se compromete a vincular un porcentaje mínimo del 90% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total del personal asociado al cumplimiento del contrato.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 6B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 6B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Selección; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar estas circunstancias adicionales para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 6B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC –F03

Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Selección.

En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (2 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará dos punto (2.0) puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015. Estas son:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*
2. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC –F03

	<i>Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.</i> Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. . 5. INCLUSIÓN SOCIAL (100 PUNTOS) El proponente que se comprometa a vincular para el desarrollo del contrato que surge del presente proceso de selección a personas en situación de vulnerabilidad (personas víctimas del conflicto armado, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de hogar, personas pertenecientes a grupos étnicos, juventudes) que se encuentren registradas y referenciadas por la Oficina de Inclusión y Desarrollo Productivo – Centro de Oportunidades, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, en una cantidad superior al 5% de la nómina requerida para el proyecto a ejecutar, tanto para mano de obra NO calificada como calificada, obtendrá 100 puntos. Para acreditar tal compromiso, el proponente deberá allegar una carta suscrita por el representante legal en donde conste la obligación que en este sentido asume. Una vez adjudicado el proceso, El contratista deberá registrar ante la Oficina de Inclusión y Desarrollo Productivo – Centro de Oportunidades, los requerimientos de personal correspondiente al porcentaje anteriormente establecido para ejecutar el contrato, con el fin de iniciar el proceso de vinculación del personal y expedición de la certificación cumplimiento de inclusión social. El supervisor verificará el cumplimiento de este compromiso adquirido. 6. DESCUENTO POR SANCIONES CONTRACTUALES Con base en lo establecido en el Artículo 58 de Ley 2195 se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional: A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados. B. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es,





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC –F03

cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

C. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar Formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

D. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC –F03

requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

E. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencie el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

F. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC –F03

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

G. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

H. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC –F03

tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

I. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

J. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento formato de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando formato de acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

K. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

L. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

Método aleatorio, el cual se realizará así:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría, o funcionario de la oficina de control interno disciplinario de la entidad o quien haga sus veces, para que verifique el correcto desarrollo de la





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC –F03

	audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo. • Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas. • Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre. • La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente. • Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado. • El empate se cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. • Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal NOTA 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. NOTA 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. NOTA 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.3.1, 2.2.1.1.6.1., 2.2.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riesgos
3.8 Garantías:	Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC -F03

	Garantía	PRE- CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST- CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo						
	Seriedad de la oferta	X			SI	10 %	Por tres meses contados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada						
	Cumplimiento		X		SI	10 %	Por el plazo de Ejecución del contrato y cuatro (4) meses más						
	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5 %	Por el plazo de Ejecución del contrato y tres (3) años más						
	Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados			X	SI	10 %	Por el plazo de Ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más						
3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	ANGELO CIANCI DIAZ											
	Identificación del funcionario:	72.227.090											
	Cargo	SECRETARIO DE GOBIERNO											
	Dependencia:	SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO											
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	N/A												
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento de los recursos lo que primero ocurra, contados a partir del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.												
3.11 Liquidación del Contrato	Cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución												
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	Según lo señalado en el análisis del sector.												
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.												
FIRMA:													
NOMBRE:	ANGELO CIANCI DIAZ												



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC –F03

CARGO:	Secretario Distrital de Gobierno
Proyectó:	Marianella Ochoa Rodríguez/ asesor externo



Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, así:

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Económico	No participación de proponentes en algún segmento	Imposibilidad de ofrecer el Instrumento de Agregación de Demanda el algún Segmento	3	4	7	Alto	Contratistas y Entidad	(i) Estudio de Mercado Sólido; (ii) Diseño del proceso de contratación teniendo en cuenta las condiciones de los Proponentes, (iii) Solventar Requisitos de los Proponentes	2	4	6	Alto	No	Contratistas y Entidad	Inicio del Contrato	31 de diciembre 2026	(i) Verificación de las observaciones presentadas a los Documentos del Proceso, (ii) revisando los interesados inscritos en el SECOP II.	Permanente durante la etapa de selección

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC -F03

2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad contratista.	Costos adicionales por la implementación de medidas de contingencia.	3	4	7	Alto	Entidad contratista	Transferencia del riesgo a la Entidad contratista.	3	4	7	Alto	Si	Entidad Contratista	Inicio del Contrato	NA	Informes de supervisión	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Económicos	Cambios de costos en los factores que determinan el costo del servicio.	Aumento o disminución en el costo del servicio	1	2	3	Bajo	Entidad contratista	Transferencia del riesgo a la Entidad contratista. El Ente Territorial no ajustará el valor del servicio contratado.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Contratista	Inicio del Contrato	NA	La Entidad Contratista debe monitorear el comportamiento o del sector económico.	Permanente
4	General	Externo	Ejecución	Político - Social	Huelgas o manifestaciones de orden público que suspendan la ejecución del contrato.	Costos por suspensión del servicio en días programados. Inaccesibilidad a las Instituciones Educativas por escenarios de orden público.	3	3	6	Alto	Entidad contratista	La Entidad Asume el riesgo siempre el servicio fuese cancelado con 12 horas de anticipación.	4	3	7	Alto	Si	Entidad Contratista Supervisor	Inicio del Contrato	NA	Comunicación con el contratista Informes de supervisión. Medios de comunicación.	Permanente
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedades causadas a las personas que reciben las raciones por alimentos en mal estado	Afectación de la salud de las personas que reciben la alimentación.	2	5	7	Alto	Contratista	Estipulación Contractual que establezca sanciones al que entregue alimentos que no cumplen con las condiciones de calidad e inocuidad requeridas.	2	5	7	Alto	Si	Entidad	Inicio del Contrato	31 de diciembre 2026	Supervisión del Cumplimiento del Contrato.	Permanente

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC –F03

6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el plazo y/o lugar de entrega de las raciones por causa ajenas al Contratista	Indisponibilidad de las raciones requeridos por el supervisor del contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Implementación de un plan de contingencia para normalizar el suministro de alimentación	1	2	3	Bajo	No	Contratista	Inicio del Contrato	31 de diciembre 2023	Supervisión del Cumplimiento del Contrato.	Permanente
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las especificaciones técnicas de la alimentación o de las condiciones del suministro	Indisponibilidad de las raciones requeridos por el supervisor del contrato	2	4	6	Alto	Contratista	(i)Revisión del supervisor en la operación del suministro de alimentación, (ii)descuentos en la facturación por errores en las especificaciones técnicas, (iii) sanciones por incumplimiento	1	4	5	Medio	Si	Contratista	Inicio del Contrato	31 de diciembre 2023	Supervisión del Cumplimiento del Contrato.	Permanente

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC –F03



SC-CER103099



SA-CER756031



El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, así:

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Económico	No participación de proponentes en algún segmento	Imposibilidad de ofrecer el Instrumento de Agregación de Demanda el algún Segmento	3	4	7	Alto	Contratistas y Entidad	(i) Estudio de Mercado Sólido; (ii) Diseño del proceso de contratación teniendo en cuenta las condiciones de los Proponentes, (iii) Solventar Requisitos de los Proponentes	2	4	6	Alto	No	Contratistas y Entidad	Inicio del Contrato	31 de diciembre 2026	(i) Verificación de las observaciones presentadas a los Documentos del Proceso, (ii) revisando los interesados inscritos en el SECOP II.	Permanente durante la etapa de selección
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad contratista.	Costos adicionales por la implementación de medidas de contingencia. Suspensión del servicio.	3	4	7	Alto	Entidad contratista	Transferencia del riesgo a la Entidad contratista.	3	4	7	Alto	Si	Entidad Contratista	Inicio del Contrato	NA	Informes de supervisión	Permanente



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC -F03

3	General	Externo	Ejecución	Económicos	Cambios de costos en los factores que determinan el costo del servicio.	Aumento o disminución en el costo del servicio	1	2	3	Bajo	Entidad contratista	Transferencia del riesgo a la Entidad contratista. El Ente Territorial no ajustará el valor del servicio contratado.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Contratista	Inicio del Contrato	NA	La Entidad Contratista debe monitorear el comportamiento o del sector económico.	Permanente
4	General	Externo	Ejecución	Político - Social	Huelgas o manifestaciones de orden público que suspendan la ejecución del contrato.	Costos por suspensión del servicio en días programados. Inaccessibilidad a las Instituciones Educativas por escenarios de orden público.	3	3	6	Alto	Entidad contratista	La Entidad Asume el riesgo siempre el servicio fuese cancelado con 12 horas de anticipación.	4	3	7	Alto	Si	Entidad Contratista Supervisor	Inicio del Contrato	NA	Comunicación con el contratista Informes de supervisión. Medios de comunicación.	Permanente
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedades causadas a las personas que reciben las raciones por alimentos en mal estado	Afectación de la salud de las personas que reciben la alimentación.	2	5	7	Alto	Contratista	Estipulación Contractual que establezca sanciones al que entregue alimentos que no cumplen con las condiciones de calidad e inocuidad requeridas.	2	5	7	Alto	Si	Entidad	Inicio del Contrato	31 de diciembre 2026	Supervisión del Cumplimiento del Contrato.	Permanente
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el plazo y/o lugar de entrega de las raciones por causa ajenas al Contratista	Indisponibilidad de las raciones requeridos por el supervisor del contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Implementación de un plan de contingencia para normalizar el suministro de alimentación	1	2	3	Bajo	No	Contratista	Inicio del Contrato	31 de diciembre 2026	Supervisión del Cumplimiento del Contrato.	Permanente

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC –F03

7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las especificaciones técnicas de la alimentación o de las condiciones del suministro	Indisponibilidad de las raciones requeridos por el supervisor del contrato	2	4	6	Alto	Contratista	(i)Revisión del supervisor en la operación del suministro de alimentación, (ii)descuentos en la facturación por errores en las especificaciones técnicas, (iii) sanciones por incumplimiento	1	4	5	Medio	Si	Contratista	Inicio del Contrato	31 de diciembre 2026	Supervisión del Cumplimiento del Contrato.	Permanente
---	------------	---------	-----------	-------------	--	--	---	---	---	------	-------------	--	---	---	---	-------	----	-------------	---------------------	----------------------	--	------------